Alcaldía de Aguazul

RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA.

120.045

RESOLUCIÓN No. 045
DEL16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA".

La SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, las previstas en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y.

CONSIDERANDO

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional" consagra el principio de coordinación y colaboración, al establecer que: *"las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa, "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece que: "Convenios o contratos administrativos: la modalidad de selección para la contratación entre entidades públicas es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Que la ley 1098 de 2006 "Por medio de la cual se expide el código de infancia y adolescencia", establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños niñas y adolescentes para

garantizar la protección de sus derechos y libertades consagradas en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, la constitución y las leyes, esta protección y garantía es obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

Que dentro de los principios de la política gubernamental se encuentra el de la corresponsabilidad, entendida como la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de derechos de los niños, niñas y adolescentes; de esta forma la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidad y protección.

Que el sistema de responsabilidad penal para adolescentes regulado en el libro segundo de la ley 1098 de 2006 implica la responsabilidad de diversos sectores y autoridades, quienes deben garantizar su protección integral, basada en el reconocimiento y respeto de los derechos humanos y en conjunto todas las instancias deben velar por que al adolescente le sean respetados todas las garantías consagradas en la constitución y las leyes especialmente las relacionadas en el debido proceso, diferenciado de los adultos.

Que a partir del 01 de diciembre de 2009 empezó a regir en el Departamento de Casanare el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, descrito en la ley 1098 de 2006 y dentro de las obligaciones derivadas de la mencionada ley está la de proveer un inmueble adecuado y funcional donde pueda atenderse transitoriamente a los niños, niñas, adolescentes, infractores de la ley penal.

Que, en este sentido, los entes territoriales deben disponer de los recursos requeridos para la cofinanciación de los diferentes servicios de protección a los niños, niñas y adolescentes de sus respectivos municipios. Sin embargo, dadas las limitaciones presupuestales, es preciso aunar esfuerzos que les permitan cumplir con sus obligaciones frente a la Ley de Infancia y Adolescencia y a las políticas del Gobierno nacional sobre la materia.

Que el distrito judicial de la zona centro está conformado por los municipios de Nunchía, Maní, Recetor, Chámeza, Aguazul, Pajarito y Yopal, jurisdicción en la que deberá operar el Centro Especializado del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (CESPA); razón por la cual dichas entidades territoriales designaron como administrador al municipio de Pajarito, mediante acta de reunión extraordinaria del 30 de septiembre de 2025.

Que en consecuencia se hace necesario la celebración de un convenio interadministrativo, con el fin de materializar la normatividad descrita y las directrices dadas dentro del comité técnico para la implementación del código de infancia y adolescencia en este distrito.

Que el convenio que llegare a suscribirse se imputará al presupuesto de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026 con cargo a:

PROGRAMA PRESUPUESTAL	SUBPROGRAMA PRESUPUESTAL	FUENTE U ORIGEN DE	CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	IMPUTACION PRESUPUESTAL	VALOR

		LOS RECURSO			
4501- Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	1000 - Intersubsectorial Gobierno	1.2.4.3.04 SGP- Propósito General- Libre destinación 4,5 y 6	2.2.45.4501.1000.2024850100001	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.	$35.000.000.00

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE,

ARTICULO PRIMERO: Invocar como causal de contratación directa la prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, relativa a los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Determinar que el objeto a contratar es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL ZONA CENTRO, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PROGRAMAS DE CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTE (CESPA Y CENTRO TRANSITORIO PARA ADOLESCENTES (CETRA) EN EL MARCO DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA)".

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como presupuesto oficial según el **Certificado de disponibilidad presupuestal No. 202600711 de fecha 17 de julio de 2026**, en este asunto el siguiente:

PROGRAMA PRESUPUESTAL	SUBPROGRAMA PRESUPUESTAL	FUENTE U ORIGEN DE LOS RECURSO	CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	IMPUTACION PRESUPUESTAL	VALOR
		1.2.4.3.04	2.2.45.4501.1000.2024850100001	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA	

4501- Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	1000 - Intersubsectorial Gobierno	SGP- Propósito General- Libre destinación 4,5 y 6		INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.	$35.000.000.00

ARTÍCULO CUARTO: Informar que los estudios y documentos previos podrán ser consultados o solicitados en la Secretaría de Despacho de la secretaria de gobierno del municipio de Aguazul o en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II —.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, de los estudios y documentos previos, y del convenio que se suscriba, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II —, dentro de los términos legales aplicables.www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Aguazul a los 16 días de septiembre de 2026

SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS
Secretario de despacho-Secretaría de Gobierno.

Reviso: José Alexander Perez Fernández
Profesional contratado SGB

Proyectó: María Mercedes Forero Parada
Profesional contratado SGB

Alcaldía de Aguazul

120.275
Aguazul, 21 de julio de 2026

Señor
RENE GUSTAVO TEJEDOR LOPEZ
Alcalde Municipal de Pajarito Boyacá
Email: alcaldia@pajarito-boyaca.gov.co
Ciudad.

ASUNTO: Precisiones sobre el procedimiento para la elaboración, formalización y suscripción del convenio para la atención y funcionamiento del CESPA y CETRA.

Cordial saludo,

En atención a las actuaciones adelantadas para la celebración del convenio relacionado con la atención y funcionamiento del Centro Especializado para Adolescentes (CESPA) y el Centro Transitorio (CETRA), nos permitimos realizar las siguientes precisiones respecto del procedimiento que se ha venido aplicando desde el inicio de la relación de cooperación entre los municipios involucrados.

Sea lo primero indicar que el Municipio designado como administrador (en el presente caso Pajarito) ha sido el encargado de elaborar la respectiva minuta del convenio, atendiendo a su calidad de entidad administradora y responsable de adelantar las gestiones administrativas correspondientes para la formalización del instrumento y ejecución de los recursos asignados por cada Municipio.

En este sentido, el Municipio de Pajarito – Boyacá, en su calidad de Municipio Administrador del convenio, es la entidad encargada de elaborar la respectiva minuta en su papelería institucional, de conformidad con las condiciones, obligaciones y compromisos previamente concertados entre las partes, conforme se demuestra con los convenios adjuntos que han sido desde hace varios años el mecanismo para prestar el servicio en CESPA y CETRA.

Ahora bien, los Municipios aportantes de recursos económicos (en el presente caso Aguazul – Casanare), en su calidad de Municipio Cooperante, tienen a su cargo la apropiación y disponibilidad presupuestal que serán destinados al cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio; es por ello que Aguazul expidió y remitió el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), como soporte de la existencia de apropiación presupuestal para atender el aporte a su cargo.

Es importante precisar que, de acuerdo con el esquema establecido para la celebración del convenio, el Municipio de Pajarito, en su calidad de administrador, no realiza aportes económicos al convenio, razón por la cual no le corresponde expedir un CDP respecto de recursos para financiar el objeto del mismo.

En consecuencia, el procedimiento que corresponde adelantar es el siguiente:

1. El Municipio de Aguazul, en calidad de entidad cooperante y aportante, remite al Municipio de Pajarito el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que respalda la disponibilidad de los recursos destinados al convenio.
2. El Municipio de Pajarito, en su calidad de entidad administradora, procede a elaborar la minuta del convenio en su papelería institucional, incorporando las obligaciones, aportes, condiciones y demás aspectos previamente acordados entre las partes.
3. Una vez elaborada la minuta, esta deberá ser remitida al Municipio de Aguazul para la correspondiente revisión jurídica, técnica, financiera y administrativa, con el fin de verificar que su contenido se encuentre acorde con los compromisos y condiciones previamente concertados.
4. Una vez surtido el proceso de revisión y realizados, de ser necesario, los ajustes correspondientes, la minuta será puesta a consideración de las partes para su suscripción por los representantes legales de las entidades intervinientes.
5. Posteriormente, una vez perfeccionado y legalizado el convenio, y cumplidos los requisitos administrativos, presupuestales y financieros correspondientes, el Municipio de Aguazul procederá a efectuar el giro de los recursos que le corresponden como entidad aportante, a la cuenta bancaria que para tal efecto sea **certificada** oficialmente por el Municipio de Pajarito, en su calidad de entidad administradora del convenio.

De esta manera, se mantiene el procedimiento que se ha venido desarrollando desde el inicio de la relación de cooperación, atendiendo a los roles asignados a cada una de las entidades participantes, en el entendido de que el Municipio de Pajarito actúa como entidad administradora y el Municipio de Aguazul como entidad cooperante y aportante de los recursos.

Por lo anterior, agradecemos al Municipio de Pajarito adelantar la elaboración de la respectiva minuta del convenio en su calidad de entidad administradora, para que, una vez elaborada, sea remitida al Municipio de Aguazul para su correspondiente revisión y posterior suscripción por las partes, conforme al procedimiento anteriormente señalado.

Finalmente, reiteramos la disposición del Municipio de Aguazul para continuar adelantando las actuaciones administrativas y presupuestales necesarias que permitan garantizar la formalización del convenio y la transferencia oportuna de los recursos destinados a la atención de las obligaciones relacionadas con el CESPA y CETRA, en beneficio de los adolescentes y jóvenes sujetos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Anexo: Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) relacionado con el compromiso adquirido el 30 de septiembre de 2025.

Atentamente,

SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS
Secretaria del Despacho – Secretaria de Gobierno
Secretaría de Gobierno Municipal

Anexo. Lo enunciado 14 folios

Proyectó: María Mercedes Forero Parada
Profesional contratado SGB

Gmail

gobierno aguazul-casanare <gobierno@aguazul-casanare.gov.co>

Segundo envio: Precisiones sobre el procedimiento para la elaboracion, formalizacion y suscripcion del convenio para la atencion y funcionamiento del CESPA y CETRA

gobierno aguazul-casanare <gobierno@aguazul-casanare.gov.co> 12 de agosto de 2026 a las 11:48
Para: "sect.gobierno sect.gobierno" <sect.gobierno@pajarito-boyaca.gov.co>, "Alcaldía pajarito-boyaca.gov.co" <alcaldia@pajarito-boyaca.gov.co>

En atención a que, a la fecha, esta Alcaldía no ha recibido la minuta del convenio para la operación y funcionamiento del CESPA y CETRA, y teniendo en cuenta los requerimientos recibidos respecto de la falta de respuesta y cumplimiento de este compromiso, me permito remitir nuevamente las precisiones y observaciones que fueron comunicadas durante el mes de julio de la presente vigencia.

Lo anterior, con el propósito de reiterar la disposición de la Administración Municipal para avanzar en la suscripción del convenio y facilitar el cumplimiento de los compromisos relacionados con el funcionamiento del CESPA y CETRA, así como dejar constancia de que las observaciones y precisiones correspondientes ya habían sido oportunamente remitidas.

En consecuencia, se solicita tener en cuenta nuevamente la información enviada y, de ser procedente, remitir la minuta para continuar con el trámite correspondiente y adelantar las actuaciones necesarias para la suscripción del convenio.

--

SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno

Firma Institucional

Calle 10 No 16-49 Edificio CIAC Centro
Código postal: 856010
634 5995 Ext. 1200 Cel: 3214536253
Aguazul | Casanare | Colombia

No imprimas si no es necesario, protege el medio ambiente .

2 adjuntos

Comunicacion.pdf
611K

CDP_CESPA CETRA_0001.pdf
182K

Gmail

gobierno aguazul-casanare <gobierno@aguazul-casanare.gov.co>

Solicitud de Documentos para la suscripción del convenio CESPA-CETRA

apoyogobierno apoyogobierno <apoyogobierno@pajarito-boyaca.gov.co> 4 de septiembre de 2026 a las 7:52
Para: gobierno aguazul-casanare <gobierno@aguazul-casanare.gov.co>

Doctora:
Sonia Constanza Lozano Vargas
Secretaria de Gobierno Municipal

gobierno@aguazul-casanare.gov.co

Asunto: Solicitud de Documentos para la suscripción del convenio CESPA-CETRA

210.00.10.03.0496.26.pdf
127K

210.00.10.03.0496.26
Pajarito Boyacá, 04 de septiembre del 2026

Doctora:
Sonia Constanza Lozano Vargas
Secretaria de Gobierno Municipal
gobierno@aguazul-casanare.gov.co

Asunto: Solicitud de Documentos para la suscripción del convenio CESPA-CETRA

Cordial saludo,

En atención a las actuaciones adelantadas para celebrar el convenio para el funcionamiento del centro especializado para adolescentes (CESPA) y el centro transitorio (CETRA), es necesario celebrar primeramente los convenios interadministrativos con cada uno de los municipios para poder darle continuidad al proceso y contar con los recursos para el funcionamiento de este. En concordancia con lo anterior y dado de que el origen de los recursos es de cada uno de los municipios es necesario que cada entidad adelante la documentación, tramites y publicación necesaria para la celebración de los convenios, agradecemos de antemano su colaboración para poder seguir dándole continuidad a la prestación del servicio.

Atentamente.

INDIRA IRINA HERNÁNDEZ ROSAS
Secretaria de Gobierno y Talento Humano

Elaboro: Duvan Eduardo Torres González
Apoyo Profesional

Reviso: Indira Irina Hernández Rosas
Secretaria de Gobierno Y Talento Humano

Aprobó: : Indira Irina Hernández Rosas
Secretaria de Gobierno Y Talento Humano